

Introducción a la Oficina de Control de Activos Extranjeros

Publicado el 24 de septiembre de 2024





OFAC

Oficina de Control de Activos Extranjeros

¿Cuál es la historia de la OFAC?	1
¿Cuáles son las Sanciones de la OFAC?	1
¿Cuáles son las listas de la OFAC?	2
¿Quién debe cumplir con las sanciones de OFAC?	4
¿Cuáles son los procedimientos de concesión de licencias de la OFAC?	5
¿Cuáles son las Consecuencias del Incumplimiento?	6
Solicitud de exclusión de una Lista de Sanciones:	7



¿Qué es la OFAC?

La **Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés)** del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, administra y aplica sanciones económicas contra jurisdicciones y regímenes extranjeros específicos, así como contra personas y entidades que realizan actividades dañinas, como terroristas, narcotraficantes internacionales, proliferadores de armas de destrucción masiva, y otros actores malignos, en respuesta a amenazas contra la seguridad nacional, la política exterior o la economía de los Estados Unidos. Las sanciones económicas impiden el acceso de determinadas personas extranjeras al sistema financiero estadounidense y les prohíben realizar transacciones con ciudadanos estadounidenses. De esta manera, las sanciones económicas pueden ser una herramienta eficaz para generar un cambio positivo en el comportamiento de dichas personas.

¿Cuál es la historia de la OFAC?

El Departamento del Tesoro tiene una larga historia en la gestión de sanciones. Antes de la Guerra de 1812, el Secretario del Tesoro, Albert Gallatin, administró las sanciones impuestas a Gran Bretaña por el hostigamiento a marineros estadounidenses. Durante la Guerra Civil en la década de los 1860, el Congreso aprobó una ley que prohibía las transacciones con la Confederación, exigía la confiscación de bienes involucrados en dichas transacciones, y establecía un régimen de licencias bajo normas y regulaciones administradas por el Tesoro.

La OFAC es la sucesora de la Control de Fondos Extranjeros (FFC, por sus siglas en inglés), establecida al inicio de la Segunda Guerra Mundial tras la invasión alemana de Noruega en 1940. El programa de la FFC fue administrado por el Secretario del Tesoro durante toda la guerra. El propósito inicial del FFC era impedir que Alemania nazi se apoderara de las tenencias de divisas y valores de los países ocupados en dichos países y evitar la repatriación forzosa de fondos pertenecientes a nacionales de esos países. Tras la entrada formal de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial de diciembre del 1941, la FFC desempeñó un papel destacado en la guerra económica contra las potencias del Eje bloqueando los activos del enemigo y prohibiendo el comercio exterior y las transacciones financieras.

La OFAC fue creada formalmente como una División en diciembre de 1950, después de la entrada de China en la Guerra de Corea, cuando el Presidente Truman declaró una emergencia nacional y bloqueó todos los activos chinos y norcoreanos sujetos a la jurisdicción de Estados Unidos.



¿Cuáles son las Sanciones de la OFAC?

La OFAC administra cerca de 40 programas de sanciones diferentes, cada uno diseñado para responder a amenazas específicas y promover los objetivos de política exterior y seguridad nacional de Estados Unidos. Como resultado, los tipos de sanciones empleadas en cada programa pueden variar. En general, las sanciones de la OFAC pueden ser de naturaleza integral o selectiva y pueden exigir el bloqueo de activos o imponer restricciones a actividades financieras o comerciales con una persona, país, región o gobierno extranjero específico. Los programas de sanciones más amplios que administra la OFAC suelen incluir varios o todos los tipos de sanciones siguientes, mientras que otros programas de sanciones pueden emplear solo algunas de estas opciones:

Sanciones de jurisdicción amplia: prohíben las transacciones con todo un país o región geográfica, a menos que estén exentos o autorizados. Este tipo de sanción suele incluir la prohibición de importar o exportar bienes o servicios, hacia o desde la jurisdicción sancionada. Actualmente, entre las jurisdicciones sancionadas se encuentran Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, así como la región de Crimea, y las regiones denominadas la República Popular de Donetsk (DNR) y la República Popular de Luhansk (LNR) en Ucrania.

Sanciones a gobiernos o regímenes: pueden (1) requerir el bloqueo de todos los bienes y derechos sobre bienes de un gobierno o régimen extranjero específico que estén o entren en los Estados Unidos o en posesión o control de una persona estadounidense, o (2) prohibir tipos específicos de transacciones y actividades que involucren a un gobierno o régimen extranjero particular.

Sanciones basadas en listas: apuntan a individuos y entidades específicas y (1) requieren el bloqueo de todos los bienes y derechos sobre bienes de esas personas que estén o entren en los Estados Unidos o en posesión o control de una persona estadounidense, o (2) prohíben tipos específicos de transacciones y actividades con personas incluidas en la lista.

Sanciones sectoriales: se dirigen a personas y entidades que operan en sectores específicos de la economía de un país extranjero, o prohíben actividades específicas asociadas con un sector de la economía de un país extranjero.

Sanciones Secundarias: son una herramienta que se puede utilizar contra personas no estadounidenses para disuadirlas de realizar transacciones con personas ya designadas. Las sanciones secundarias suelen adoptar la forma de: (i) sanciones relacionadas con la banca (que cortan las cuentas corresponsales o de pago a través de los EE. UU. para las instituciones financieras extranjeras sancionadas); o (ii) sanciones basadas en una serie de opciones (que ofrecen una gama de sanciones de bloqueo y no bloqueo). Por ejemplo, algunos programas de sanciones autorizan a la OFAC a imponer sanciones de bloqueo a las instituciones financieras extranjeras por realizar o facilitar transacciones significativas en nombre de ciertas personas designadas. Solo un número limitado de programas de sanciones, como los programas contra el terrorismo, la RPDC, Irán, Rusia y Siria, emplean sanciones secundarias.

¿Cuáles son las listas de la OFAC?



En su administración de sanciones basadas en listas, la OFAC mantiene varias listas públicas de personas y entidades, así como de sus bienes identificados, como aeronaves y embarcaciones, que están sujetas a las sanciones de la OFAC. La lista principal de sanciones de la OFAC es la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas, conocida como la "Lista SDN". Esta lista y la Lista Consolidada de Sanciones No-SDN, que combina todas las demás listas de sanciones no bloqueantes mantenidas por la OFAC, están disponibles para uso público en diferentes formatos de datos a través del [Servicio de Lista de Sanciones de la OFAC](#). La OFAC también ofrece una herramienta de búsqueda gratuita, [la Búsqueda de](#)

[Listas de Sanciones](#), donde el público puede realizar búsquedas de nombres únicos en todas las listas de sanciones administradas por la OFAC. Las listas de la OFAC se actualizan con frecuencia y usted puede registrarse para recibir notificaciones por correo electrónico cada vez que la OFAC publique una nueva acción.

Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Lista SDN): [La Lista SDN](#) es una de las principales listas de personas sancionadas que la OFAC publica como parte de sus esfuerzos de aplicación. La Lista SDN incluye a ciertas personas y entidades sancionadas debido a su conexión con un país, región geográfica o régimen objetivo. La Lista SDN también incluye a personas, grupos y entidades, como terroristas, narcotraficantes y violadores de derechos humanos, designados en virtud de programas de sanciones que no son específicos de una jurisdicción. Colectivamente, las personas y entidades designadas se denominan "Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" o "SDNs." A la fecha de publicación, la Lista SDN de OFAC contiene más de 16,000 nombres (o variaciones de los mismos) de individuos y entidades designadas ubicadas en todo el mundo, así como identificaciones de ciertas propiedades bloqueadas por sanciones, como embarcaciones y aeronaves.

Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales (SSI):¹ [La Lista SSI](#) incluye personas que operan en sectores de la economía rusa identificadas por el Secretario del Tesoro, de conformidad con la Orden Ejecutiva 13662. Se aplican prohibiciones no bloqueantes específicas a las personas en la Lista SSI.

¹ Las listas SSI, CAPTA, NS-MBS, NS-CMIC, y NS-PLCA no son parte de la Lista SDN, de todas formas, las personas de estas listas pueden también aparecer en la Lista SDN

Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras (FSE): La Lista FSE incluye a individuos y entidades extranjeras que se ha determinado que han violado, intentado violar, conspirado para violar o causado una violación de las sanciones de EE. UU. contra Siria o Irán de conformidad con [la Orden Ejecutiva 13608](#). La Lista FSE también incluye a personas extranjeras que han facilitado transacciones engañosas para o en nombre de personas sujetas a sanciones de EE. UU. Las transacciones o tratos por parte de personas de EE. UU. o dentro de EE. UU. que involucren a personas en la Lista FSE están prohibidas.

Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones en materia de Cuentas de corresponsalía o Cuentas de Pago Garantizado (Lista CAPTA): [La Lista CAPTA](#) identifica a las instituciones financieras extranjeras para las cuales está prohibida la apertura o el mantenimiento de una cuenta de corresponsalía o de una cuenta de pago garantizado, o que están sujetas a una o a varias restricciones o condiciones estrictas. Las instituciones financieras extranjeras pueden estar sujetas a diferentes restricciones de la OFAC dependiendo de la autoridad bajo la cual hayan sido sancionadas. Algunas instituciones financieras extranjeras de la Lista CAPTA pueden estar sujetas a otras medidas de sanciones no bloqueantes. La Lista CAPTA no incluye a las instituciones financieras extranjeras listadas en la Lista SDN de la OFAC.

Lista de Sanciones Basadas en el menú de la SDN (NS-MBS): [La Lista NS-MBS](#) identifica a las personas sujetas a sanciones “basadas en menús” que son inferiores a las sanciones de bloqueo total, y puede incluir, entre otras cosas, prohibiciones no bloqueantes sobre la provisión de ciertos bienes o servicios y prohibiciones bloqueantes sujetas a una excepción legal para la importación de bienes. La Lista NS-MBS especificará el tipo de sanción o sanciones impuestas a la persona incluida en la lista y la autoridad legal bajo la cual la persona está sancionada.

Lista de Empresas del Complejo Militar-Industrial Chino no incluidas en la-SDN (NS-CMIC): [La Lista NS-CMIC](#) identifica a las personas sancionadas en virtud del programa de sanciones de la OFAC a las Empresas Militares Chinas, que prohíben a las personas de EE. UU. comprar o vender determinados valores de las personas incluidas en la lista.

Lista del Consejo Legislativo Palestino no perteneciente a la SDN (NS-PLC): [La Lista NS-PLC](#) identifica a los miembros del Consejo Legislativo Palestino que fueron elegidos en la lista del partido Hamas, o cualquier otra Organización Terrorista Extranjera (FTO), o Terrorista Global Especialmente Designado (SDGT), siempre que dichos individuos no estén nombrados en la lista SDN de OFAC. Las instituciones financieras estadounidenses están autorizadas a rechazar transacciones que involucren a individuos incluidos en la lista NS-PLC. Consulte [nuestra página de orientación](#) para obtener detalles adicionales.

Personas sancionadas no incluidas en la lista: Como se explica más en la guía publicada por la OFAC sobre su “Regla del 50 Por Ciento”, no todas las personas sujetas a sanciones están listadas por separado en las listas de sanciones de la OFAC. Generalmente, las listas de estas listas pueden también aparecer en la Lista SDN sanciones de la OFAC no incluyen los nombres de todos los miembros u organizaciones de gobiernos o regímenes objetivo de las sanciones de la OFAC; esos gobiernos o regímenes sancionados están típicamente definidos en la autoridad relevante que impone tales sanciones. Además, de conformidad con la Regla del 50 Por Ciento de la OFAC, a menos que se indique lo contrario en la autoridad legal relevante, las entidades propiedad, directa o indirectamente, del 50 por ciento o más, individual o en conjunto, de una o más personas bloqueadas de conformidad con las sanciones administradas por la OFAC, también se consideran personas bloqueadas incluso si la entidad no aparece en la Lista SDN, y las mismas restricciones se aplican a tales personas. Los programas y listas de sanciones de la OFAC son dinámicos, por lo que es esencial realizar una debida diligencia adecuada sobre las partes y los lugares con los que planea hacer negocios. Una persona de EE. UU. generalmente no puede participar en ninguna transacción con personas bloqueadas, a menos que esté autorizada por la OFAC.

¿Quién debe cumplir con las sanciones de OFAC?



Todas las personas estadounidenses están obligadas a cumplir con las regulaciones de la OFAC.

Esto incluye a todos los ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes legales, dondequiera que se encuentren; a todas las personas y entidades dentro de los EE. UU.; y a todas las entidades organizadas bajo las leyes de los EE. UU. o cualquier jurisdicción dentro de los EE. UU., incluidas las sucursales extranjeras de esas entidades. Dependiendo de las autoridades que rigen cada programa de sanciones, otros también pueden estar obligados a cumplir con los requisitos de sanciones de OFAC. Por ejemplo, los programas de sanciones de la OFAC para Cuba, Irán y Corea del Norte extienden las prohibiciones de sanciones a ciertas entidades extranjeras propiedad o controladas por personas o instituciones financieras de EE. UU. Ciertas actividades por personas no estadounidenses que involucren a EE. UU., a personas de EE. UU., o bienes o servicios exportados desde EE. UU. también pueden estar sujetas a las regulaciones de sanciones de la OFAC. Además, en la mayoría de los programas de sanciones, cualquier transacción que cause una violación—incluyendo una transacción por una persona no estadounidense que cause a una persona de EE. UU. a violar sanciones—también está prohibida. Para ciertos programas de sanciones, las personas de EE. UU., dondequiera que se encuentren, también tienen prohibido facilitar acciones en nombre de personas no estadounidenses si la actividad estaría prohibida por las regulaciones de sanciones si se realizara directamente por una persona de EE. UU. o dentro de EE. UU.

Normas estrictas de responsabilidad La OFAC puede imponer sanciones civiles por violaciones de sanciones basadas generalmente en un estándar legal de responsabilidad objetiva. Esto significa que, en muchos casos, una persona estadounidense puede ser considerada civilmente responsable por violaciones de sanciones, incluso sin tener conocimiento o motivo para saber que estaba participando en tal violación. Como regla general, sin embargo, la OFAC considera la totalidad de los hechos y circunstancias que rodean una violación aparente para determinar la respuesta de aplicación apropiada. Por ejemplo, la OFAC puede considerar como factores atenuantes la implementación de un programa de cumplimiento de la OFAC basado en el riesgo y las medidas correctivas adoptadas en respuesta a una infracción aparente. Para obtener más información, consulte la [sección III de las Directrices de Aplicación, Factores Generales que Afectan la Acción Administrativa](#).

Requisitos de la OFAC

Varios requisitos de la OFAC, como ciertos requisitos de presentación de informes y mantenimiento de registros, se aplican de manera uniforme a todos los programas de sanciones a personas estadounidenses o sujetas a la jurisdicción de EE. UU. Para una descripción más completa de estos requisitos y procedimientos, consulte [31 C.F.R. Parte 501](#), Regulación de Informes, Procedimientos y Sanciones, y las respuestas de la OFAC a preguntas frecuentes (FAQ) sobre requisitos para presentación de informes.

Requisitos para presentación de Informes



Los informes Iniciales del Bloqueo deben ser presentados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se bloquean los bienes.



Los Informes Anuales de Bienes Bloqueados sobre todos los bienes bloqueados que se posean al 30 de junio del año en curso deben ser presentados anualmente antes del 30 de septiembre.



Los Informes sobre bienes bloqueados, desbloqueados o transferidos deben ser presentados dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de desbloqueo o transferencia, a menos que se informe por separado como condición de una licencia general o específica de OFAC.



Los Informes de Transacciones Rechazadas deben ser presentados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la transacción fue rechazada debido a prohibiciones de sanciones administradas por la OFAC.



Los Informes a Solicitud de información relacionada con cualquier acto, transacción o propiedad sujeta a las regulaciones de la OFAC pueden ser requeridos por la OFAC en cualquier momento, mediante una citación administrativa. (Consulte 31 C.F.R. § 501.602 para más información.)

Salvo que se indique lo contrario, todos los informes iniciales sobre bienes bloqueados y transacciones rechazadas e Informes Anuales sobre bienes bloqueados deben ser presentados electrónicamente a través [del sistema de Informes de OFAC \(ORS\)](#) en el sitio web de la OFAC.

Requisitos de Mantenimiento de Registros



¿Quién? Cada persona que participe en transacciones sujetas a las regulaciones de la OFAC y los titulares de bienes bloqueadas deben mantener registros y poner esos registros disponibles para su examen de conformidad con [31 C.F.R. § 501.601](#).



¿Cómo? Se requieren registros completos y precisos para cada transacción sujeta a las regulaciones de la OFAC, incluyendo transacciones procesadas de conformidad con una licencia (ya sea una licencia general o específica) y los bienes bloqueados que se posean.



¿Durante Cuánto tiempo? Los registros requeridos deben ser mantenidos durante 10 años después de la fecha de la transacción o, con respecto a los bienes bloqueados, cinco años después de que los bienes sean desbloqueados.

¿Cuáles son los procedimientos de concesión de licencias de la OFAC?

La OFAC puede autorizar actividades que de otro modo estarían prohibidas por sanciones. Estas autorizaciones pueden adoptar la forma de licencias generales, que son autorizaciones emitidas públicamente y de ejecución automática que permiten a las personas participar en actividades que de otro modo estarían prohibidas sin necesidad de presentar una solicitud de licencia, siempre que se cumplan ciertos términos y condiciones. La OFAC también puede emitir licencias específicas caso por caso. A diferencia de las licencias generales, que autorizan determinadas transacciones para todas las personas que cumplen las condiciones descritas en la licencia, las licencias específicas solo autorizan transacciones o actividades específicas que de otro modo estarían prohibidas. OFAC también puede emitir orientaciones interpretativas individualizadas, si procede, para ayudar a aclarar cómo se aplican los requisitos regulatorios a una transacción específica. Cada solicitud de licencia específica u orientación interpretativa es revisada por la OFAC caso por caso y a menudo requiere coordinación con otras agencias gubernamentales de EE. UU. antes de que la OFAC pueda tomar una decisión.

La OFAC proporciona a los solicitantes una respuesta por escrito después de tomar una decisión sobre cada solicitud. Se anima a los solicitantes a presentar solicitudes de licencia específicas y peticiones de orientación interpretativa electrónicamente, utilizando el portal de Solicitudes de [Licencias de OFAC](#).

Fondos Bloqueados:

Si sus fondos han sido bloqueados o “congelados” por una institución financiera u otra parte debido a una posible conexión con las sanciones administradas por OFAC, puede solicitar una licencia específica para desbloquear fondos en el sitio web de OFAC utilizando el tipo de solicitud “Liberación de Fondos Bloqueados”.



¿Cuáles son las Consecuencias del Incumplimiento?

El incumplimiento de los requisitos de la OFAC, en materia de sanciones, puede causar un daño considerable a la integridad y eficacia de los programas de sanciones de EE.UU. y a sus objetivos políticos conexos. En consecuencia, las sanciones civiles y penales por infracciones pueden ser sustanciales. La OFAC tiene la autoridad para imponer sanciones civiles por infracciones, que pueden variar según el programa de sanciones.

Procedimientos de Aplicación:

El proceso de aplicación de sanciones de la OFAC se administra de acuerdo con los procedimientos descritos en las Directrices de Aplicación de Sanciones Económicas de OFAC (las “Directrices de Aplicación”) en 31 C.F.R. Parte 501, Apéndice A. OFAC recomienda revisar las Directrices de Aplicación para obtener más información sobre el enfoque de OFAC en la aplicación de sanciones y los montos actuales de las multas.

Medidas de Aplicación:

La OFAC puede tomar una variedad de medidas en respuesta a violaciones aparentes. Estas pueden incluir solicitar información adicional a las partes involucradas (una citación administrativa o una solicitud de información); la determinación de no tomar ninguna medida; la emisión de una “Carta de Advertencia”, una “Constatación de Violación” o una sanción monetaria civil para resolver aparentes violaciones; la celebración de un acuerdo con las partes involucradas; o la remisión del asunto a otros organismos gubernamentales, si corresponde, para una investigación penal o enjuiciamiento. Para ver una lista completa de las acciones públicas de aplicación de la OFAC, visite la página de información sobre multas civiles y aplicación en el sitio web de OFAC.

Divulgación Voluntaria:

Para aquellos que creen que pueden haber violado las regulaciones administradas por la OFAC, la OFAC recomienda divulgar voluntariamente las violaciones aparentes a la OFAC. La divulgación voluntaria a la OFAC puede ser considerada como un factor atenuante por la OFAC en las acciones de aplicación y, de acuerdo con las Directrices de Aplicación, puede resultar en una reducción del 50 por ciento del monto base de cualquier sanción civil propuesta. Las divulgaciones voluntarias pueden ser enviadas electrónicamente a OFACDisclosures@treasury.gov. A menos que se trate de una divulgación inicial que será complementada con información adicional, una divulgación voluntaria debe contener detalles suficientes para permitir a la OFAC una comprensión completa de las circunstancias que rodean una aparente violación. La OFAC generalmente esperará un informe completo dentro de los 180 días posteriores a la notificación inicial. La guía de Normas de Presentación de Producción de la OFAC detalla los estándares técnicos preferidos por la OFAC para el formato de la producción de documentos electrónicos para su presentación.

Solicitud de exclusión de una Lista de Sanciones:



El poder y la integridad de las sanciones de la OFAC se deriva no solo de su capacidad para designar y agregar personas a las listas de sanciones, incluida la Lista SDN, sino también de su voluntad para eliminar personas de dichas listas de conformidad con la ley. El objetivo final de las sanciones no es castigar, sino provocar un cambio positivo en el comportamiento. Cada año, la OFAC elimina a numerosas personas y entidades de la Lista SDN. Cada exclusión se basa en una revisión exhaustiva por parte de la OFAC. Algunos ejemplos de situaciones que pueden resultar en la exclusión de la lista incluyen: un cambio positivo en el comportamiento, la muerte de una persona de la SDN o incluida en la lista, la base para la designación u otra sanción ya no existe, o la designación u otra sanción se basó en una identidad errónea.

Las personas que deseen ser eliminadas de cualquier lista de sanciones de la OFAC, incluida la Lista SDN, pueden enviar su solicitud de eliminación por escrito (también conocida como petición o solicitud de reconsideración) a la OFAC por correo electrónico a OFAC. Reconsideration@treasury.gov.

Las solicitudes de eliminación deben incluir:



El nombre y la dirección postal (incluida la dirección de correo electrónico) de la persona listada y, si corresponde, el nombre y la dirección postal (incluida la dirección de correo electrónico) del representante autorizado;



Prueba de la identidad de la persona listada (como una copia de una identificación emitida por el gobierno);



La fecha de la acción de listado relevante de OFAC (como la designación o identificación);



El listado SDN, u otro listado de la OFAC, tal como aparece en la Lista SDN u otra lista de OFAC;



Una solicitud para que la OFAC reconsidere su determinación, incluyendo una explicación detallada de por qué la persona listada debe ser excluida; y



Si escribe en nombre de un solicitante, una autorización firmada del solicitante indicando que usted está escribiendo en nombre del solicitante identificando su relación con el solicitante.

La solicitud de eliminación también puede incluir información, como argumentos o pruebas que establezcan que no existe una base suficiente para el listado o que las circunstancias que resultaron en el listado ya no se aplican, de conformidad con [31 C.F.R. § 501.807](#).

Para obtener más información, consulte [nuestra guía](#) sobre cómo presentar una petición para la eliminación.



OFAC

Oficina de Control de Activos Extranjeros

